



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 5.300 ptas. Semestral 3.180 ptas. Trimestral 2.014 ptas. Ayuntamientos .. 3.975 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 60 pesetas —: De años anteriores: 150 pesetas	INSERCIÓN 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1989	Miércoles 22 de marzo	Número 57

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Distrito número tres

Cédula de citación

En providencia dictada por el señor Juez de Distrito número tres de Burgos, en autos de juicio de faltas número 307/89, seguido por imprudencia con lesiones y daños, se ha acordado citar a Antonio Gonçalves da Costa, con domicilio en Cubos Mosteiro, Vieira do Minho, Portugal, el cual conducía el vehículo 7751-RJ-64 (F), el día 5 de febrero por la carretera N-1, término de Rubena, siendo colisionado por el vehículo BU-4513-G, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración, exhibir el permiso de conducir, el permiso de circulación, y pólizas de seguros, para su testimonio, y a fin de que ponga a disposición del Juzgado el vehículo de referencia, para que pueda ser reconocido por Perito para la tasación de los daños ocasionados, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de cédula de citación al expresado, expido la presente en Burgos, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario Judicial (ilegible).

1511.—2.300,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

En virtud de lo acordado en los autos de juicio de desahucio número 24/89, se notifica al demandado don Pedro Calatayud Martínez, como representante legal de Prodiecu, S.A., la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En Miranda de Ebro, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — Vistos por el señor don Francisco Escudero Sánchez, Juez de Distrito de esta ciudad, los presentes autos de juicio de desahucio número 24/89, seguidos a instancia de don José Montolla Lacalle, representado por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, asistido del Letrado don Javier Martínez Villar, contra don Pedro Calatayud Martínez, como representante legal de Prodiecu, S.A., sobre desahucio por falta de pago de las rentas de local de negocio.

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro resultado el contrato de arrendamiento que une a las partes sobre el local segundo izquierda entrando del inmueble señalado con el número 3 de la calle Logroño de esta ciudad, condenando al demandado a estar y pasar por esta declaración y a desalojar el local dentro del plazo legal, apercibiéndole de lanzamiento si así no lo realiza y con expresa imposición de costas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de tres días ante el Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad».

Y para que sirva de notificación al demandado D. Pedro Calatayud Martínez, como representante legal de Prodiecu, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Miranda de Ebro, a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Juez de Distrito (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1461.—4.200,00

Cédulas de notificación

D. Luis Cabria García, Secretario del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.203/88, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por el señor don Francisco Escudero Sánchez, Juez Titular de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas número 1.203 del año 1988, por denuncia de Pablo Hernando Barbollá, mayor de edad y vecino de Miranda de Ebro, contra Francisco Javier Lozano Hernández, mayor de edad, y en la actualidad en ignorado paradero, sobre accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y demás partes.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Francisco Javier Lozano Hernández, de la falta que se le imputaba, con declaración de las

costas de oficio. Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes. Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el plazo de 24 horas a partir de su notificación ante el Juzgado de Instrucción de esta ciudad. — Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado, Francisco Escudero Sánchez.

Y para que conste y sirva de notificación a Francisco Javier Lozano Hernández, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Miranda de Ebro, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, Luiz Cabria García.

1515.—3.000,00

D. Francisco Escudero Sánchez, Secretario del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.752/88, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — Vistos por el señor don Francisco Escudero Sánchez, Juez Titular de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas número 1.752/88, por denuncia dimanante de la Comisaría de Policía de esta ciudad, contra Manuel Balbuena Rodríguez, mayor de edad, en la actualidad en ignorado paradero, sobre lesiones por agresión, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y demás partes.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Francisco Javier Lozano Hernández, de la falta que se le imputaba, con declaración de las costas de oficio. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante el Juzgado de Instrucción de esta ciudad, en un plazo de 24 horas a partir de la notificación. — Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Juan Manuel Balbuena Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Miranda de Ebro, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario, Francisco Escudero Sánchez.

1537.—3.750,00

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Luis Antonio Carballera Simón, accidental, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y promovido por el Procurador señor Moreno Gutiérrez, en nombre y representación de don Francisco Roberto Sevilla Manrique y su esposa doña Isabel Ortega García, mayores de edad, con domicilio en Santander, calle General Dávila, número 236 B-1 A, se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca urbana sita en Monasterio de Rodilla: Casa (hoy en ruinas) sita en calle San Esteban, número 8, con una superficie aproximada de 100 metros cuadrados y que linda frente, calle de su situación; derecha, Severiano Sevilla Martínez; izquierda, Javier Núñez Caballero, y fondo o espalda, con calleja por donde también tiene entrada dicha casa, inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca, al tomo 1.174, folio 56, finca 2.336, inscripción 1.

Pertenece dicha finca a los solicitantes por compra constante matrimonio a sus anteriores propietarios José Manuel Miguel Hernández, María Reyes López Barquín y Benigna Miguel Hernández, habiéndola adquirido los vendedores José Manuel y Benigna Miguel Hernández, una mitad por herencia de su madre Benigna Hernández Ortega; la otra mitad indivisa había sido adquirida por José Manuel Miguel Hernández y María Reyes López Barquín, por compra a don Domingo Miguel Carrascal.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se cita a los herederos de don Nicolás Pérez Quintana, último titular registral y a don Domingo Miguel Corral, titular catastral de la finca y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pedida, con el fin de que puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Briviesca, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — E/., Luis Antonio Carballera Simón. — La Secretaria (ilegible).

1538.—4.800,00

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

En virtud de resolución de esta misma fecha, dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de que luego se hará mención, se ha acordado la notificación al demandado don José Ramón Velasco Pereña, de la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia. — En Villarcayo, a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. — El señor don Juan Miguel Donis Carracedo, Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, ha visto los presentes autos de la Ley 30/81, de 7 de julio número 97/88, seguidos a instancia de doña Rosa Rey Villarán, mayor de edad, casada y vecina de Medina de Pomar (Burgos), dirigida por el Letrado don Juan María Arrimadas Saavedra y representada por el Procurador don Joaquín de Benavides Herrera, contra don José Ramón Velasco Pereña, mayor de edad, casado y declarado en rebeldía, sobre divorcio.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don José Joaquín de Benavides Herrera en nombre y representación de doña Rosa Rey Villarán, contra don José Ramón Velasco Pereña, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio de dichos cónyuges, con los efectos legales inherentes a esta declaración, así como la disolución del régimen económico matrimonial y que los hijos menores del matrimonio don Juan Ramón y don Eduardo Velasco Rey y hasta su mayoría de edad, han de quedar bajo la guarda y custodia de la madre, quien asimismo ejercerá los deberes y derechos dimanantes de la patria potestad, de la que se priva al esposo demandado don José Ramón Velasco Pereña; sin espresa imposición de costas.

Además de notificarse en estrados por la rebeldía del demandado, notifíquese la sentencia por edictos a no ser que el actor solicite su notificación personal dentro del término de cinco días.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días contados desde la notificación de la sentencia de la que conocerá la Audiencia Territorial de Burgos.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia.

lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado don José Ramón Velasco Pereña, declarado en rebeldía y en cumplimiento de lo ordenado, se expide el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia que firmo en Villarcayo, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

1540.—5.850,00

Juzgado de Distrito

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito en el juicio de cognición número 4/89, promovido a instancia de don Damián y Jaime Diego Fernández, contra doña Carmen Diego Diego, doña Angeles, Julián, Leonor y Severiana Diego Trueba, así como contra doña Florinda, Isabel, Manuela y M.^a Angeles Diego Fernández, así como contra los posibles herederos de doña Inés, doña Adelaida y doña M.^a Pilar Diego Fernández, sobre declaración de derechos sucesorios, por la presente se emplaza a dichos demandados herederos desconocidos de doña Inés, doña Adelaida y doña M.^a Pilar Diego Fernández a fin de que en el plazo de seis días comparezcan en autos en forma legal, con apercibimiento de que si así no lo verifican serán declarados en rebeldía, siguiendo los autos su curso legal.

Dado en Villarcayo, a catorce de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

1463.—2.100,00

SALAS DE LOS INFANTES Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Sagrario Arroyo García, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Salas de los Infantes y su partido.

Hace saber: Que en autos de juicio de menor cuantía, que se siguen en este Juzgado con el número 7/1989, a instancia del Procurador de los Tribunales señor Ruiz Garzón, en nombre y representación de don José de Miguel Cámara y doña Petra Abad Altelarrea, contra los herederos desconocidos de don Arturo Llorente Mediavilla, la empresa herederos desconocidos de don Arturo Llorente Mediavilla, la empresa Ramitos, S.A., de Duruelo de la Sierra y la Cía. Mutuality Ibérica de Seguros, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 6.000.000 de pesetas, con fecha de 31 de enero de 1989, se ha dictado providencia propuesta, por medio de la cual se ha acordado emplazar a los demandados herederos desconocidos de don Arturo Llorente Mediavilla por medio de edictos, a fin de que, si les conviene, comparezcan en los autos referidos, representados por Procurador y asistidos por Letrado, en el plazo de diez días, con la prevención de que, si no lo verifican, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los referidos demandados, expido el presente en Salas de los Infantes, a uno de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El Juez de Primera Instancia, Sagrario Arroyo García. — El Secretario Judicial, M.^a Teresa de Benito.

1541.—3.450,00

ANUNCIOS OFICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo siguiente:

Número 349/89, a instancia de don Angel Nogal García, vecino de Burgos, en materia de personal, contra resolución de la Dirección General de Servicios del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 20 de diciembre de 1988, desestimando recursos de alzada interpuesto por dicho recurrente, contra otra resolución de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local de 12 de julio de 1988, por la que se determinaban los derechos pasivos que, en concepto de jubilación voluntaria, correspondían al recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de febrero de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos hace saber que han sido otorgados los siguientes Permisos de Investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término Municipal.

Número	Nombre	Mineral	Cuadrículas	Término Municipal
4.253	Laureano	Recursos Sección «D»	6	Hontoria del Pinar y otros
4.312	Pared Nueva	Recursos Sección «C»	4	Pancorbo
4.313	Llanos II	Recursos Sección «C»	3	Pancorbo

Asimismo han sido otorgados los siguientes Permisos de Exploración:

Número	Nombre	Mineral	Cuadrículas	Meridianos y Paralelos
4.269	Santa Marta III	Recursos Sección «C»	315	3º11'00" y 3º18'00" — 42º27'00" y 42º32'00"
4.279	Vega Río Tirón	Recursos Sección «C»	360	3º06'00" y 3º14'00" — 42º30'00"N y 42º25'00"N
4.328	Samuel	Recursos Sección «C»	855	3º50'00" y 3º31'00" — 41º49'00"N y 41º44'00"N

Por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León han sido otorgadas las siguientes Concesiones de Explotación derivadas de los Permisos de Investigación siguientes:

Número	Nombre	Mineral	Cuadrículas	Término Municipal
3.924	Tamisa	Recursos Sección «C»	9	Los Ausines y Cueva de Juarros
4.030	La Noria II	Recursos Sección «C»	6	La Cerca
4.031	La Noria III	Recursos Sección «C»	2	Salinillas de Bureba
4.130	Villalómez	Recursos Sección «C»	22	Espinosa del Camino, Valle de Oca y otros

Por el Ilmo. Sr. Director General de Minas del Ministerio de Industria y Energía ha sido otorgado el siguiente Permiso de Exploración:

Número	Nombre	Mineral	Cuadrículas	Meridianos y Paralelos
4.263	Cayo	Recursos Sección «C»	2.278	3º05'00" y 3º26'00" — 42º48'00" y 43º00'00"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación. Burgos, 9 de febrero de 1989. — El Delegado Territorial, José Carracedo del Rey.

1376.—4.350,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Plantilla de funcionarios

Coef/N.º	Denominación y titulares	Núm. plazas	Propiedad	Vacantes	Coef/N.º	Denominación y titulares	Núm. plazas	Propiedad	Vacantes
5,0/10	Cuerpos Nacionales	5	5	0	3,6/08	Técnicos Grado Medio	15	11	4
	Secretario General	1	1	0		Aparejador	5	3	2
	Interventor de Fondos	1	1	0		Perito Industrial	1	1	0
	Depositario de Fondos	1	1	0		Ingeniero Técnico Obras Públicas	2	2	0
	Oficial Mayor	1	1	0		Técnico en análisis	1	0	1
	Viceinterventor	1	1	0		Asistentes Sociales	3	3	0
						Ayudante de archivo	1	1	0
						Técnico jefe almacenes y talleres	1	0	1
						Jefe Servicio Ex. y P. Incendios	1	1	0
5,0/10	Grupo de Administración General	108	99	9	2,3/06	Técnicos Auxiliares	9	4	5
	SUBGRUPO A): TECNICOS	23	21	2		Delineante	3	2	1
	Técnicos Administración General	22	20	2		Capellán Administrador	1	0	1
	Técnicos Jefe Sección	14	13	1		Ayud. Téc. Aux. Laboratorio	3	1	2
	Técnico Adjunto Jefe Sección	7	6	1		Especialista Laboratorio	1	0	1
	Técnico Jefe Negociado	1	1	0		Aux. Téc. Laboratorio	1	1	0
	Técnicos Administrativos extinguir					SUBGRUPO B) SERVICIOS ESPECIALES	446	383	63
	Oficial Técnico Administrativo	1	1	0		a) <i>Policia Municipal</i>	217	197	20
3,6/08	SUBGRUPO B) GESTION	3	0	3	4,5/26	Subinspector	1	0	1
	Gestor	3	0	3	4,0/10	Oficial	1	1	0
2,3/06	SUBGRUPO C) ADMINISTRATIVOS	25	26	1-	2,6/06	Suboficial	2	0	2
	Administr. A. Gral. — Jefe Negociado	16	17	1-	2,1/06	Sargentos	8	7	1
	Administrativos Administración Gral.	9	9	0	1,9/04	Cabos	18	16	2
1,7/04	SUBGRUPO D) AUXILIARES	48	44	4	1,7/04	Guardias	180	166	14
	Auxiliar Activo. Jefe de Grupo	2	2	0	1,4/03	Vigilantes Nocturnos	7	7	0
	Auxiliares Administración	46	42	4		b) <i>Servicio Extinción Incendios</i>	99	91	8
1,3/03	SUBGRUPO E) SUBALTERNOS	9	8	1	2,1/06	Sargentos	5	5	0
	Subalternos Administración Gral.	9	8	1	1,9/04	Cabos	9	9	0
					1,9/04	Cabo-conductor	1	0	1
					1,7/04	Bomberos Primera	2	2	0
					1,7/04	Bomberos	65	59	6
					1,7/04	Bomberos Conductor	17	16	1
	Grupo de Administración Especial	489	408	81		d) <i>Personal de Oficinas</i>	130	95	35
	SUBGRUPO A) TECNICOS	43	25	18	1,9/04	— Encargados	16	13	3
5,0/10	Técnicos Superiores	19	10	9		Celador Policia Urbana	1	1	0
	Letrado	1	1	0		Cabo Policia Urbana	1	0	1
	Arquitecto	3	3	0		Encargado Conductores	1	1	0
	Ingeniero Industrial	1	1	0		Regente Casa Consistorial	1	1	0
	Archivera Bibliotecaria	1	1	0		Capataz Maquinaria Pesada	1	1	0
	Farmacéutico Laboratorio	1	1	0		Capataz	2	1	1
	Químico Laboratorio	1	1	0		Encargado brigada Especial	1	1	0
	Jefe Gabinete Prensa	1	1	0		Maestro Capataz Obras y Servicios	1	1	0
	Técnico Gabinete Prensa	1	0	1		Encargado Alumbrado Eléctrico	1	1	0
	Director de la OMIC	1	0	1		Jardinero Mayor	1	1	0
	Coordinador Cultural	1	1	0		Conserje Mercados	1	1	0
	Economista	1	0	1		Conserje Matadero	1	1	0
	Técnico Organización y Psicología	1	0	1		Encargado Jardines	3	2	1
	Coordinador Acción Social	1	0	1					
	Técnico Insp. higiénico-sanitaria	2	0	2					
	Técnico en análisis	2	0	2					

Coef./N.º	Denominación y titulares	Núm. plazas	Propiedad	Vacantes
1,7/04	— Oficiales	39	27	12
	Primer Conductor Mecánico	1	1	0
	Conductor de Primera	1	1	0
	Oficial Mecánico Conductor	11	9	2
	Oficial Cometidos Diversos	3	1	2
	Listero	1	1	0
	Notificador-Mecanógrafo	1	0	1
	Oficiales	21	14	7
1,5/03	— Ayudantes	11	5	6
	Ayudante Casa Consistorial	1	1	0
	Ayudante Jardines	7	1	6
	Ayudante	3	3	0
1,4/03	— Guardas	4	4	0
	Celador Guardia Nocturno	1	1	0
	Guarda del Cementerio	2	2	0
	Pesador	1	1	0
1,3/03	— Operarios	60	46	14
	Total Plantilla	602	512	90

Burgos, 30 de noviembre de 1988. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

* * *

Plantilla de personal laboral

Denominación	Núm. plazas	Ocupadas	Vacantes
Técnicos	4	4	0
Aparejadores	1	1	0
Analistas	2	2	0
Capataces de Oficio	1	1	0
Oficiales de 1.º	2	2	0
Oficiales 1.º Mecánico Soldador	1	1	0
Oficiales 1.º Mecánico Parque Móvil	2	1	1
Oficiales 1.º Electricistas	3	3	0
Oficiales 1.º Carpinteros	3	3	0
Oficiales 1.º Fontaneros	1	1	0
Oficial 1.º Jefe de Equipo	1	1	0
Oficial 1.º de Montaje	1	1	0
Almacenero	1	1	0
Agentes Tributarios	3	0	3
Subalternos	6	6	0
Auxiliares Administrativos	3	3	0
Auxiliares de Biblioteca	2	1	1
Oficiales 2.º	1	1	0
Oficiales 2.º Albañil	1	1	0
Auxiliares Laboratorio	4	4	0
Porteros-Vigilantes	1	0	1
Guardas-Vigilantes	1	1	0
Guardas-Porteros	6	6	0
Peones	31	23	8
Totales	82	68	14

* * *

Personal contratado

Denominación	Núm. plazas	Ocupadas	Vacantes
Médico Analista	1	1	0
Arquitecto	1	1	0
Aparejadores	2	2	0
Capellán Cementerio	1	1	0
Agentes Tributarios	3	3	0
Oficial 1.º	2	2	0
Auxiliares Administrativos	3	3	0
Auxiliar Archivo	1	1	0
Subalternos	8	8	0
Peón	1	1	0
Totales	23	23	0

Personal contratado

Denominación	Núm. plazas	Ocupadas	Vacantes
Animador Socio-Cultural (jornada 50 %)	15	15	0
Animador Socio-Cultural (jornada completa)	1	1	0
Totales	16	16	0

* * *

Plantilla del personal del Servicio de Instalaciones Deportivas

Denominación	Núm. plazas	Ocupadas	Vacantes
Director Técnico Deportivo	1	1	0
Jefe Negociado	1	1	0
Oficial Administrativo	1	1	0
Auxiliar Administrativo	1	1	0
A.T.S.	3	3	0
Encargados	4	4	0
Ayudante de Encargado	2	2	0
Oficial 1.º	1	1	0
Oficial 2.º	2	2	0
Conserjes	4	4	0
Socorristas	3	3	0
Guarda de Noche	1	1	0
Peones Especialistas	32	31	1
Señoras de Limpieza	7	6	1
Ordenanza	1	1	0

Fijos discontinuos y contratados por temporada de seis meses en Camping «Fuentes Blancas»

Directora	1	1	0
Recepcionistas	2	0	2
Peones Especialistas	5	0	5
Señoras de Limpieza	2	2	0

Contratados por temporada de tres meses en Camping «Fuentes Blancas»

Recepcionistas	1	0	1
Peones Especialistas	2	0	2
Señoras de Limpieza	1	0	1

Fijos discontinuos y contratados por temporada de tres meses en piscinas de verano

A.T.S.	1	0	1
Locutor Radiofónico	2	2	0
Peones Especialistas	16	0	16
Señoras de Limpieza	1	0	1
Socorristas	10	0	10
Totales	108	67	41

* * *

Plantilla del personal del Servicio Municipalizado Autobuses Urbanos

Denominación	Núm. plazas	Ocupadas	Vacantes
Oficiales Administrativos	4	4	0
Jefe de Tráfico	1	1	0
Jefe de Material	1	1	0
Inspectores de Material	4	4	0
Inspectores de Línea	5	5	0
Conductores-Perceptores	54	51	3
Conductores	23	23	0
Cobradores	21	21	0
Auxiliares de Noche	2	2	0
Ordenanza	1	1	0
Facultativos	2	2	0
Limpiadora	1	1	0
Totales	119	116	3

Plantilla del personal del Servicio Municipalizado de Aguas

Denominación	Núm. plazas	Ocupadas	Vacantes
Director Gerente	1	1	0
Coordinador Area Administrativa	1	1	0
Coordinador Area Técnica	1	1	0
Jefe de Sección Informática	1	1	0
Jefe de Sección Abastecimiento	1	1	0
Jefe Area Saneamiento	1	1	0
Jefe Servicio	2	2	0
Subjefe de Grupo	1	1	0
Jefe Negociado	1	1	0
Oficial 1. ^ª Administrativo	2	2	0
Oficial 2. ^ª Administrativo	4	4	0
Auxiliar Administrativo	1	1	0
Analistas	2	2	0
Encargados de Sección	2	2	0
Delineante	1	1	0
Auxiliar Técnico Asimilado	1	1	0
Encargados	2	2	0
Capataces	3	3	0
Sub-Capataces	3	3	0
Cobrador	1	1	0
Guardas	2	2	0
Oficiales 1. ^ª	20	20	0
Oficiales 2. ^ª	6	6	0
Oficiales 3. ^ª	15	15	0
Peones Especialistas	7	7	0
Limpiadora (media jornada)	1	1	0
Totales	83	83	0

* * *

Plantilla del personal del Servicio Municipalizado Estación de Autobuses

Denominación	Núm. plazas	Ocupadas	Vacantes
Jefe Estación	1	1	0
Oficial 1. ^ª Administrativo	1	1	0
Oficial 2. ^ª Administrativo	1	1	0
Factores	3	3	0
Mozos Expendedores	4	4	0
Mozos Especialistas	3	3	0
Guardas Nocturnos	2	2	0
Vigilante-Limpiadora	1	1	0
Mozo Guarda	1	1	0
Totales	17	17	0

* * *

Plantilla del personal del Servicio Municipalizado Desarrollo Urbano

Denominación	Núm. plazas	Ocupadas	Vacantes
Ingeniero de Caminos	1	1	0
Arquitecto	1	0	1
Letrado	1	1	0
Arquitecto Técnico	1	1	0
Ingeniero Técnico Obras Públicas	2	2	0
Delineante de Primera	1	1	0
Delineante	1	1	0
Topógrafo de Segunda	1	1	0
Auxiliares Administrativos	3	2	1
Vigilante de Obras	1	1	0
Limpiadora	1	1	0
Ayudante de Obras	1	1	0
Encargados	4	3	1
Capataces	7	7	0
Vigilante de Obra de Primera	1	0	1
Oficiales de 1. ^ª	8	7	1
Oficiales de 2. ^ª	10	9	1
Peones Especializados	5	5	0
Peones	18	18	0
Totales	68	62	6

Plantilla del personal del Servicio Municipalizado de Ferias y Mercados

Denominación	Núm. plazas	Ocupadas	Vacantes
Director Técnico	1	1	0
Jefe de Información	1	1	0
Auxiliar Administrativo	1	1	0
Conserje	2	2	0
Peones Especializados	16	16	0
Limpiadora	1	1	0
Totales	22	22	0

Burgos, 30 de noviembre de 1988. — El Alcalde, José María Peña San Martín.
1305.—32.287.00

SERVICIO RECAUDACION DE TRIBUTOS LOCALES

Zona de Salas de los Infantes

Don Manuel Molinero Santacruz, Oficial Mayor de la Recaudación de Tributos Locales de la Zona de Salas de los Infantes.

Hago saber: Que en las relaciones certificadas de deudores que se expresan, expedidas por esta Oficina conforme al artículo 100 del Reglamento General de Recaudación, por no haber sido hecho efectivos los débitos en periodo voluntario, por el señor Tesorero de la Excma. Diputación de esta provincia, se dictó, con la fecha que aquellas se expresan, la siguiente:

Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso el importe de las deudas de la anterior relación en el recargo de apremio del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria procede recurso de reposición ante la Tesorería de la Excma. Diputación de Burgos, en el plazo de quince días o Reclamación Económico-Administrativa, en el mismo plazo ante el Tribunal provincial, bien entendido que su interposición no implica suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma establecida en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento del artículo 102 del citado Reglamento se notifica por el presente a los deudores, concediéndoles un plazo de ocho días para que hagan efectivo el pago de sus débitos; previéndoles que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Conforme al artículo 99 del repetido Reglamento General de Recaudación se invita a los deudores para que en el mismo plazo de ocho días comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se sigue para la realización de sus descubiertos, con el fin de designar persona que le represente en esta localidad y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo; bajo apercibimiento de que de no personarse serán declarados en rebeldía, no practicándose en lo sucesivo notificaciones personales.

C. T. Rústica

	Años	Importe
Arauzo de Salce		
Evaristo Gete Delgado	1988	2.496
Cabezón de la Sierra		
Pedro Andrés de Pedro	1988	1.330
Hontoria del Pinar		
Filomena Pérez S. Domingo	1988	1.832
Vicente Treceño Martín	1988	1.362
Hortigüela		
José María Nuño Marijuán	1988	4.950
Mambrillas de Lara		
Marcelino García Miguel	1988	1.784
Moncalvillo		
Ignacio Elvira de la Fuente	1988	1.258
Pinilla de los Moros		
Hr. Federico Plaza	1988	1.212

C. T. Urbana

		Años		Importe	
	Años		Importe		Importe
<i>Arauzo de Miel</i>					
Diputación Provincial	1988		915		
Joaquín Velasco Peña	1988		516		
Felipe y 1 Benita Rica	1988		1.778		
Juana Sanz Peña	1988		1.540		
<i>Arauzo de Salce</i>					
Lagar en la Era	1988		368		
Evaristo Gete Delgado	1988		96		
<i>Arauzo de Torre</i>					
Ministerio Obras Públicas	1988		416		
<i>Barbadillo del Mercado</i>					
José y Pilar Bueno Heras	1988		1.237		
Pedro Cilla Sáez	1988		2.096		
Andrea y otro Cilla Llano	1988		518		
Ricardo y Teresa Cob López	1988		120		
Emérito y otro García Heras	1988		693		
Gloria González Alamo	1988		892		
La Sociedad del Molino Ll.	1988		1.061		
Ana Ma. Ochoa Menchaka	1988		1.121		
<i>Cabezón de la Sierra</i>					
Anastasio Andrés López	1988		1.922		
Gregorio Lacalle Miguel	1988		635		
Vicente Andrés Lacalle	1988		210		
<i>Campolara</i>					
Casiana Andrés	1988		460		
Mariano González Prieto	1988		570		
<i>La Gallega</i>					
Floren Bargailla Bargailla	1988		540		
Hipólita González Peñas	1988		151		
<i>Hontoria del Pinar</i>					
Alfredo y Hna. Fontanales Carazo	1988		3.806		
Agustín Ibáñez Manchado	1988		446		
Agapit Llorente de Miguel	1988		5.847		
Claudio Navazo Miguel	1988		250		
Salvado de Pablo Aparicio	1988		860		
Luis Peña Ortego	1988		386		
<i>Hortigüela</i>					
José Domingo Domingo	1988		2.121		
Antonio Domingo Marijuán	1988		3.132		
Juana de Domingo Nuño	1988		285		
Gregorio García Alvarez	1988		1.018		
Agustina García Marijuán	1988		1.602		
M. Carmen García Martínez	1988		5.074		
M. Jesús Juarros Alonso	1988		320		
Simeón Juarros Juarros	1988		374		
María Marijuán Hacinas	1988		507		
José María Nuño Marijuán	1988		3.122		
Obras Públicas	1988		842		
Marcelino Pérez García	1988		6.126		
<i>Huerta de Arriba</i>					
Guadalupe García Pérez	1988		672		
<i>Huerta de Rey</i>					
Ministerio de Agricultura	1988		581		
Máxima Herrero Cámara	1988		443		
Julián Molinero Guerrero	1988		843		
José Palacios Rica	1988		2.557		
Lo y 1 Perdiguero Guerrero	1988		3.118		
Julia Perdiguero Palacios	1988		240		
Mere Villareal Perdiguero	1988		146		
<i>Jaramillo de la Fuente</i>					
Eusebio Juarros Rivero	1988		193		
Sebastián Paniego Alonso	1988		196		
Rufino Paniego Andrés	1988		123		
<i>Jurisdicción de Lara</i>					
Cipriano Blanco García	1988		158		
Diodoro Gutiérrez Heras	1988		674		
Fermina Ibáñez Cuesta	1988		366		
Santiago Jaramillo Moreno	1988		694		
Emilia Moreno Cubilla	1988		474		
Alejandro Moreno Vicario	1988		1.012		
Felipe Prieto Rojo	1988		193		
Prieto Vicario Hortigüela	1988		627		
<i>La Revilla</i>					
Siría Cordero García	1988				752
Luis Gonzalo Portugal	1988				150
<i>Mambrillas de Lara</i>					
Saturnino García Alonso	1988				98
Teodoro Gómez Cuesta	1988				150
Jesús González Heras	1988				389
Juliana Heras García	1988				130
Basilisa Heras Ibóñez	1988				1.147
Paula Moreno González	1988				140
Petra Vicario Heras	1988				1.621
<i>Neila</i>					
Jacinto Díez Maroto	1988				759
<i>Quintanar de la Sierra</i>					
Jesús Antón Pascual	1988				1.187
Francisco Beloqui San Sebastián	1988				3.575
Francisco Benito Huerta	1988				2.066
Juan Fernández	1988				2.666
Antonio Giménez Sánchez	1988				8.078
Miguel Gómez Ceballos	1988				2.807
Alfonso Guevara Santamaria	1988				1.181
Dolores Martínez Antón	1988				2.807
<i>Quintanarraya</i>					
Francisco del Pozo Amo	1988				1.269
<i>Regumiel de la Sierra</i>					
Miguel de Abad Martín	1988				102
Claudio Molinero Ureta	1988				140
<i>Riocavado de la Sierra</i>					
Juliana García Hoyuelos	1988				469
Adrián Hoyuelos Basurto	1988				771
Francisco Hoyuelos Peraita	1988				1.765
<i>Salas de los Infantes</i>					
Antonio Arcelos	1988				1.474
Martín Arribas Ballesteros	1988				730
Juana Arribas García	1988				936
Oliva y Hm. Arribas Ruiz	1988				731
Pablo y Hm. Arribas Ruiz	1988				150
Emilio Arribas Sáinz	1988				297
Bernardo	1988				3.319
Dionisio Cabrejas	1988				300
Carmen Cadavid Huerta y otros	1988				2.151
Victoria Cardenoso	1988				549
Eustaquia García Olalla	1988				1.046
Lucía Gómez Ballesteros y otro	1988				173
María González Arribas	1988				242
Baldomero Herrera González	1988				643
Cirilo María Gómez	1988				486
Isidoro Moral Arribas	1988				304
Rosario Suárez Hernández	1988				6.257
<i>Santo Domingo de Silos</i>					
Isidra Andrés Paúl	1988				787
Florencio Blanco Alameda	1988				260
Juana Blanco Alameda	1988				1.077
Filomena Alameda Bueno	1988				329
José Bueno Alameda	1988				1.565
Isidra Bueno Camarero	1988				184
Paulino Carazo Blanco	1988				1.759
Anita y Cons Martínez Andrés	1988				2.036
Eugenio Martínez Peña	1988				280
Luciano Martínez Peña	1988				1.168
Julio Nebreda	1988				325
Pilar Peña Bueno	1988				3.632
<i>Torrelara</i>					
Gabina Cuesta Cors	1988				256
Agapito Gómez Martínez	1988				1.232
<i>Valle de Valdelaguna</i>					
Jesús y otro García Aldea	1988				654
Tomasa Izquierdo Camarero	1987-1988				205
<i>Villaespasa</i>					
Lucía Manero Cano	1988				601
<i>Vizcainos</i>					
J. y Hnos. Gutiérrez Montero	1988				231

Licencia Fiscal Industrial

					Años		Importe
		Años	Importe				
<i>Arauzo de Torre</i>							
Juan Carlos Esteban Palomares		1988	26.981	<i>Campolara</i>		1988	668
<i>Barbadillo del Mercado</i>				<i>Carazo</i>		1988	612
Julián Vicente García		1986-1987-1988	32.498	Rufino Palacios Gonzalo		1988	612
<i>Castrillo de la Reina</i>				Antonio Palacios Terrazas			
Alberto Pinto Ballesteros		1988	4.498	<i>Castrillo de la Reina</i>		1988	835
<i>Hinojar del Rey</i>				Marcelino Santamaría			
Construcciones Valpen, S.A.		1986-1987-1988	119.789	<i>Contreras</i>			
<i>Hontoria del Pinar</i>				Anselmo Gutiérrez Cendrero		1987	1.168
Alberto Alonso Miguel		1988	1.800	María Hortigüela García		1988	835
<i>Hortigüela</i>				Francisco Martín Camarero		1986-1987-1988	1.836
Félix-Ignacio Bartolomé Alarcia		1988	11.225	<i>La Gallega</i>			
José Luis Romero Villa		1986-1988	15.989	Juan Peñas Peñas		1988	668
<i>Huerta de Rey</i>				<i>Hontoria del Pinar</i>			
Aureano García Alcalde		1988	8.994	Nicolasa Ortega Miguel		1987-1988	1.224
<i>Jurisdicción de Lara</i>				Filomena Pérez S. Domingo		1988	3.116
Isidoro García Heras		1988	5.613	Isidro Redondo Pascual		1988	946
<i>La Revilla</i>				Hermelo Rey Navazo		1986-1987-1988	2.004
Mercedes Justo González		1988	4.496	Honorato Sanz Navazo		1987-1988	2.560
Constantino Gómez López		1988	10.794	Hipólito Sanz Navazo		1987	1.502
<i>Monasterio de la Sierra</i>				Vicente Treceño Martín		1988	4.117
Cándida Alvear Martín		1988	4.498	<i>Hortigüela</i>			
<i>Quintanar de la Sierra</i>				Agustina García Marijuán		1988	2.226
Julián Carlos González Medel		1987-1988	30.984	Filomena García Marijuán		1986-1987-1988	6.510
Félix Jara Centeno		1988	8.994	Alejandro Heras Miguel		1988	779
<i>Quintanarraya</i>				<i>Huerta de Arriba</i>			
Carlos Manuel Gómez Torres		1988	8.994	Vicente Hernáiz Hernáiz		1987-1988	3.560
<i>Regumiel de la Sierra</i>				Manuel Pérez López		1988	1.057
Antonio Merino Ortega		1988	11.225	Victoriano Sáinz Sáinz		1988	1.113
José Luis Molina Medina		1988	8.994	<i>Huerta de Rey</i>			
Alberto Pérez Torre		1986-1988	50.574	Masa común		1988	4.284
<i>Salas de los Infantes</i>				<i>Jurisdicción de Lara</i>			
Construcc. Valverde Ortega, S.A.		1988	11.225	Cirilo Blanco García		1987-1988	1.558
Luis González Alvarez		1988	11.225	Marcelino García Miguel		1988	1.725
José María Hernández Ortega		1988	11.225	Félix Vicario Moreno		1988	835
M. Rosario Suárez Hernández		1988	18.587	<i>La Revilla</i>			
Santiago Benito Martín		1986-1987-1988	32.498	Ernesto y V. Plaza Heras		1987-1988	1.558
Ricardo López Lozano		1986-1987-1988	32.498	Concepción Portugal Portugal		1988	1.057
<i>Valle de Valdelaguna</i>				<i>Mambrillas de Lara</i>			
José María Díez Gómez		1988	14.391	Marcelino García Miguel		1988	3.839
<i>Vilviestre del Pinar</i>				Hj. Francisco Heras Alonso		1986-1987	2.560
Cifecar Sociedad Civil		1988	1.800	Severiano Heras Rioja		1988	1.335
Carlos Marcos Sebastián		1986	35.639	<i>Neila</i>			
				Ricardo Pablo Medrano		1987-1988	2.336
				<i>Palacios de la Sierra</i>			
				Pedro Sbum. Hernández Medina		1988	1.168
				<i>Pinilla de los Barruecos</i>			
				Domini Camarero Camarero		1988	612
				Damián Fernández Crespo		1988	835
				Juan Gonzalo Gonzalo		1987	668
				Angela Gonzalo Miguel		1988	835
				Catalina Olalla Fernández		1988	1.224
				Rufino Palacios Gonzalo		1984-1986	1.224
				<i>Pinilla de los Moros</i>			
				Teófilo Heras Cerredra		1987-1988	2.670
				Hr. Federico Plaza		1988	2.615
				<i>Quintanar de la Sierra</i>			
				Eugenia Ayuso Pedro Hm.		1986	2.003
				Moisés Chicote Martínez		1988	946
				<i>Quintanarraya</i>			
				Juana Cid Carazo		1988	723
				Isaías Peñalba Moncalvillo		1988	1.391
				Pedro Perdiguero Cámara		1988	723
				Canuta Perdiguero Díez		1987-1988	1.224
				Saturni Perdiguero Tapia		1988	779
				<i>Regumiel de la Sierra</i>			
				Julián Pedro Ruiz		1986-1987-1988	3.006

C. E. Seguridad Social Agraria

	Años	Importe
<i>Arauzo de Miel</i>		
Prudencia Martín Martín	1987-1988	2.336
<i>Arauzo de Salce</i>		
Evaristo Gete Delgado	1988	5.175
<i>Barbadillo de Herreros</i>		
Pascual Eguiagaray	1988	946
<i>Barbadillo del Mercado</i>		
Petra Blanco Moral	1988	946
Pia Heras Heras	1985-1986	2.004
Federico Plaza Alcalde	1988	890
Hn. (5) Sáinz Blanco	1988	1.280
Ascensión Sáinz Heras	1987	6.399
<i>Barbadillo del Pez</i>		
Faustino López Hoyuelos	1986-1987-1988	2.337
<i>Cabezón de la Sierra</i>		
Pedro Andrés de Pedro	1988	1.892
Alejandra López Pérez	1988	1.280

	Años	Importe
<i>Salas de los Infantes</i>		
Baldomero Herrera González	1986-1987-1988	6.342
Rosa Herrera Pino	1987	890
<i>San Millán de Lara</i>		
Fausta Blanco Pineda	1988	779
Millán Puente Blanco	1988	1.057
Hilario Varga Delgado	1987-1988	1.558
Desiderio Varga Echevarría	1988	1.669
Francisco Varga Puente	1988	2.337
<i>Santo Domingo de Silos</i>		
Brígida Blanco Barbero	1986-1987-1988	2.838
Filomena Bueno Alameda	1988	668
José Bueno Alameda	1988	779
Saturnino Bueno Alameda	1986	1.502
Máximo Camarero Carazo	1988	1.836
Lino Gete Andrés	1987	946
Luciano Martínez Peña	1988	723
Dominico Peñacoba Carazo	1988	723
María Peñacoba Carazo	1988	723
<i>Tinieblas</i>		
Sabina Hortigüela García	1988	835
Vicente Manrique García	1985-1986	4.452
<i>Torrelara</i>		
Julián Arnáiz López	1988	1.280
Gabina Cuestas Cors	1988	723
<i>Valle de Valdelaguna</i>		
Juana García García	1987-1988	3.560
Miguel y Hm. González Pérez	1988	1.002
<i>Vilviestre del Pinar</i>		
Martín Barrio Martínez	1988	1.113
<i>Villaspasa</i>		
Julio Blanco Vargas	1987-1988	1.224
Alejandro Martínez Delgado	1988	779
Julia Torre González	1984-1985-1986-1987-1988	8.900
Francisco Varga Puente	1988	835

CERTIFICACIONES DE DESCUBIERTO — CONTRAÍDO 1987

C.T. Urbana

Constancia Campo Pascual	Canicosa de la Sierra	15.981
Cecilio Pedro Peirotén	Canicosa de la Sierra	10.469
Carlos Ungo Villamor	Quintanar de la Sierra	11.515

Salas de los Infantes, 2 de marzo de 1989. — El Oficial Mayor, Manuel Molinero Santacruz.

Ayuntamiento de Medina de Pomar

El Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero actual, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal Ordinario para el Ejercicio de 1989, junto con las Bases de Ejecución del mismo, por un importe nivelado de gastos e ingresos de 248.082.671 pesetas.

El expediente de dicho Presupuesto, queda expuesto al público por término de 15 días hábiles, a contar del siguiente al de la publica-

ción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las Oficinas de esta Corporación Municipal, a efectos de posibles reclamaciones o sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 446 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, en relación con el párrafo 1.º del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes, para resolverlas.

El resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

	Pesetas
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	
Capítulo I. — Impuestos directos	66.252.555
Capítulo II. — Impuestos indirectos	7.549.383
Capítulo III. — Tasas y otros ingresos	83.893.550
Capítulo IV. — Transferencias corrientes	51.591.471
Capítulo V. — Ingresos patrimoniales	3.295.212
B) <i>Operaciones de capital:</i>	
Capítulo VII. — Transferencias de capital	10.500.400
Capítulo IX. — Variación de pasivos financieros	25.000.100
Total ingresos	248.082.671

ESTADO DE GASTOS

	Pesetas
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	
Capítulo I. — Remuneraciones del personal	78.052.649
Capítulo II. — Compra bienes corrientes y servicios .	43.315.292
Capítulo III. — Intereses	12.406.798
Capítulo IV. — Transferencias corrientes	14.026.943
B) <i>Operaciones de capital:</i>	
Capítulo VI. — Inversiones reales	78.370.895
Capítulo VII. — Transferencias de capital	2.480.827
Capítulo VIII. — Variación de activos financieros	10.000
Capítulo IX. — Variación de pasivos financieros	19.419.267
Total gastos	248.082.671

Medina de Pomar, 24 de febrero de 1989. — El Alcalde, Jesús Fernández López.

1565.—3.075,00

PLANTILLA ORGANICA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS, PERSONAL LABORAL Y CONTRATADO

Para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace pública la plantilla y relación de puestos de trabajo de funcionarios, personal laboral y contratado por esta Corporación Municipal que fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión del día 21 de febrero de 1989.

ESCALAFON DE FUNCIONARIOS

Núm.	Grupo	Grupo Admto.	Subgrupo	Cfcte.	Plaza	Puesto de trabajo	Nivel compt. destino	Situación Admva.
1	A	Func. Hab. Nac.		4	Secret. Ayunt.	Secretario	22	Activo
2	A	Func. Hab. Nac.		4	Interventor	Interventor	22	Vacante
3	A	Admón. Gral.	Técnico	4	Téc. Adm. Gral.	Jefe de Sección	20	Activo
4	C	Admón. Gral.	Admto.	2,3	Admto.	Jefe de Ngdo.	14	Vacante
5	C	Admón. Gral.	Admto.	2,3	Admto.	Jefe de Ngdo.	14	Activo
6	D	Admón. Gral.	Aux. Admto.	1,7	Aux. Admto.	Jefe de Grupo	12	Activo
7	D	Admón. Espc.	Serv. Espc.	1,7	Policía Munc.	Policía Municipal	8	Activo
8	D	Admón. Espc.	Serv. Espc.	1,7	Policía Munc.	Policía Municipal	8	Vacante
9	D	Admón. Espc.	Serv. Espc.	1,7	Policía Munc.	Policía Municipal	8	Vacante
10	E	Admón. Gral.	Subalterno	1,4	Aguacil	Subalterno	8	Activo
11	D	Admón. Espc.	Serv. Espc.	1,7	Fontanero	Fontanero	12	Activo
12	D	Admón. Espc.	Serv. Espc.	1,7	Conductor	Serv. Recogida Basuras	12	Activo
13	E	Admón. Espc.	Serv. Espc.	1,3	Operario	Jardines y Cementerio	5	Vacante
14	E	Admón. Espc.	Serv. Espc.	1,3	Operario	Serv. Matadero Muncpal.	7	Activo
15	E	Admón. Espc.	Serv. Espc.	1,3	Operario	Serv. Mantenimiento. Edificios	7	Activo
16	E	Admón. Espc.	Serv. Espc.	1,3	Operario	Barrendero	5	Vacante

PERSONAL LABORAL

Número	Denominación
1	Encargado de Personal Obrero
2	Auxiliar Administrativa
3	Asistente Social de la C.E.A.S.
4	Bibliotecario
5	Conserje Escolar
6	Albañil
7	Albañil
8	Obrero de Jardines y Cementerio Municipal
9	Oficial de 2.ª Categoría
10	Obrero de Limpieza
11	Obrero de Limpieza
12	Obrero de Limpieza
13	Obrero de Obras
14	Obrero de Obras
15	Obrero de Obras
16	Obrero de Obras
17	Obrero de Obras
18	Obrero de Obras
19	Obrero de Obras
20	Obrero de Obras
21	Electricista

PERSONAL CONTRATADO

Número	Denominación
1	Arquitecto contratado
2	Arquitecto Técnico
3	Recaudadora Municipal

De conformidad con el acuerdo del Pleno Municipal del día 21 de febrero de 1989, que aprobaba inicialmente el Escalafón y el artículo 126 del Real Decreto Legislativo antes mencionado, así como el artículo 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra los datos contenidos en el Escalafón, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado del día siguiente hábil al de la publicación en el «Boletín Oficial», de la provincia, por los funcionarios que figuran en el escalafón o quien se considere indebidamente excluido.

Medina de Pomar, 24 de febrero de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Alcalde, Jesús Fernández López.

1566.—3.600,00

Esta Corporación en sesión celebrada el día 21 de febrero de 1989, ha creado la nueva plaza de funcionario de la Plantilla Municipal, sometida Régimen Administrativo.

Una de Auxiliar Administrativo, del Grupo de Admón. General, Subgrupo Auxiliar Administrativo, Grupo «D» y Complemento de Destino Nivel 8, Coeficiente 1,7 y demás emolumentos que correspondan en la legislación vigente y edad de jubilación a los 65 años.

Lo que se hace público en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29,1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, en relación con el artículo 13,3, del Reglamento de Funcionarios de Admón Local, de 30 de mayo de 1952, y dando cuenta al Ministerio para las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 30 días, de acuerdo con lo señalado en el artículo 127 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y entrando en vigor la creación de dicha plaza el mismo día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Medina de Pomar, 24 de febrero de 1989. — El Alcalde, Jesús Fernández López.

1567.—1.275,00

Resolución de 21 de febrero de 1989 del Ayuntamiento de Medina de Pomar (Burgos), por la que se hace la Oferta Pública de Empleo para el año 1989.

Provincia: Burgos.

Corporación: Medina de Pomar.

Número del Código Territorial: 09209.

Oferta Pública de Empleo correspondiente al Ejercicio de 1989 aprobado por el Pleno en sesión del 21 de febrero de 1989.

Funcionarios de Carrera

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: «D». Clasificación: Escala de Admón. Especial, Subescala de Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Número de vacantes: Dos. Denominación: Guardia.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: «E». Clasificación: Escala de Admón. Especial, Subgrupo Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficio. Categoría: Operario. Número de vacantes: Una. Denominación: Operario.

Medina de Pomar, a 21 de febrero de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Alcalde, Jesús Fernández López.

1599.—1.200,00

Ayuntamiento de Belorado

Don Pedro Abella Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belorado.

Hace saber: Que por doña Estrella Morales Sedano, se solicita autorización para apertura de un establecimiento destinado a la venta de artículos de moda, bolsos, perfumería y regalos en un local sito en la Plaza Mayor, número 14 de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Belorado, 13 de febrero de 1989. — El Alcalde, Pedro Abella Fernández.

1572.—2.100,00

Ayuntamiento de Cabañes de Esgueva

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de

noviembre de 1961, sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace saber que don Marcos Núñez Higuero, ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal para la instalación de una explotación porcina de 60 madres en ciclo abierto, en el paraje «La Cubera», de este término municipal, como consecuencia de la unificación y traslado de otras explotaciones ubicadas dentro del casco urbano.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las observaciones o reclamaciones pertinentes.

Cabañes de Esgueva, 16 de febrero de 1989. — El Alcalde (ilegible).

1573.—1.300,00

Ayuntamiento de Castrillo del Val

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de

1961 y 4.º 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Juan Andrés Cuadrado Soto, ha solicitado licencia para instalar un depósito de GLP de 2.450 litros.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Castrillo del Val, 10 de febrero de 1989. — El Alcalde, A. Casado.

1574.—1.650,00

Ayuntamiento de Sarracín

Por doña María del Carmen Quintana Mariscal, se solicita de este Ayuntamiento de Sarracín, licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local en edificio sito en la calle Retorto, número 3, para adap-

tarlo a bar, así como la oportuna licencia de apertura del mismo.

Cumplimentando lo dispuesto en el art. 37 y disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades recreativas, así como lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por plazo de 10 días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

Sarracín, 9 de febrero de 1989. — El Alcalde, Alberto Arlanzón Pablos.
1575.—2.850,00

Ayuntamiento de Covarrubias

Habiéndose detectado error, en la Ordenanza Fiscal reguladora del Servicio de Matadero, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 33, de 16 de febrero de 1989, por medio del presente anuncio se hace público que el artículo 4.º, Bases y Tarifas, queda redactado de la siguiente forma:

— Utilización Matadero y acarreo, 50 pesetas cabeza ganado sacrificado, sin gastos adicionales alguno por entretenimiento (agua, electricidad, basuras).

— Matanza domiciliaria, 300 pesetas.

Lo que se hace público para subsanación de dicho error.

Covarrubias, 27 de febrero de 1989. — El Teniente de Alcalde, César Gallo Juarros.

1549.—1.500,00

Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 460.3 TRRL y 193 de la Ley 39/88 RHL, la Cuenta General del Presupuesto, acompañada de la liquidación, así como la Cuenta de Administración del Patrimonio, con sus justificantes y dictamen de la Comisión, referidas al ejercicio de 1988, quedan expuestas al público durante quince días, en la Secretaría Municipal.

Durante este plazo y ocho días más, podrán formularse reclamaciones, reparos u observaciones, ante la propia Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Barbadillo del Mercado, 23 de febrero de 1989. — El Alcalde, Geminiano Hernando.

1562.—1.275,00

Ayuntamiento de Frías

Esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria del día 16 de febrero de 1989, aprobó por unanimidad, las Facturas de Equipamiento y Fotocopiadora para la Casa Consistorial.

Importando la cantidad de un millón ochocientas treinta y tres mil quinientas noventa y una pesetas (son 1.833.591 pesetas).

Lo que se hace público por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de consultas y posibles reclamaciones.

Frías, 22 de febrero de 1989. — El Alcalde, Segundo Bergado Tobalina.

1600.—1.000,00

Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel

Confeccionado el Censo Canino de este término municipal, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, al objeto de que todo poseedor de perro formule las observaciones pertinentes para actualizar los datos que así lo requieran.

Pedrosa de Río Urbel, 24 de febrero de 1989. — El Alcalde (ilegible).

1605.—1.000,00

Ayuntamiento de Torresandino

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el 16 de diciembre de 1988, acordó la modificación de las tarifas del servicio de agua y alcantarillado, quedando establecidas en la siguiente forma:

Uso doméstico-viviendas

Mínimo de 5 m.³ mes, aunque los inmuebles no se ocupen y no haya consumo, a 14 pesetas el m.³.

Los primeros 12 m.³ mes de consumo, a 14 pesetas, y el exceso sobre los 12 m.³, a 20 pesetas.

Establecimiento comerciales e industriales y ganaderos

El mismo mínimo y la misma tarifa anterior.

Tasa por servicio de alcantarillado

A 6 pesetas por m.³ de agua consumida.

Derechos de conexión inicial

Por conexión inicial a la red general del agua, 7.000 pesetas y 5.000 pesetas a la red de alcantarillado.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días a partir de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia puedan presentarse por los interesados legítimos, en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones pertinentes en su caso.

Torresandino, 28 de febrero de 1989. — El Alcalde, Pedro Cristóbal Beltrán.

1606.—1.650,00

Mancomunidad de Municipios Ribera del Arlanza y del Monte

Habiéndose aprobado por el Consejo de esta Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de 1989, el Presupuesto Unico para 1989, se abre información pública por espacio de quince días hábiles durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones que se crean oportunas por los legítimamente interesados en el Ayuntamiento de Covarrubias durante el horario de atención al público, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 446 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Covarrubias, 23 de febrero de 1989. — El Vicepresidente de la Mancomunidad, José Ignacio Romo Díez.

1560.—1.000,00

Mancomunidad de la Ribera del Río Ausín y Zona de San Pedro de Cardeña

En la Secretaría de este Consejo y a los efectos del artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 188 del Texto refundido de Régimen Local de 18-4-86, se halla expuesto al público el acuerdo de imposición y ordenación del Tributo por el establecimiento del servicio de recogida de basura y residuos sólidos en los contenedores de los Municipios Mancomunados y que se integren que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día veinticinco del actual.

Los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que

estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición del Tributo citado, como contra el de aprobación de su ordenanza reguladora, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) *Plazo de información pública y audiencia así como de presentación de reclamaciones:* Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) *Oficina de presentación:* Consejo de la Mancomunidad, con sede en Villagonzalo Pedernales.

c) *Organo ante el que se reclama:* Consejo de la Mancomunidad.

Villagonzalo Pedernales, 27 de febrero de 1989. — El Presidente, Eduardo Casado.

1561.—1.200,00

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 446 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto Único para el ejercicio de 1989, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día veinticinco de febrero de mil noventa y ocho y nueve.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63,1 de la Ley 7/85 citada y 447,1 del Texto Refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 447, podrán presentar reclamaciones y sugerencias, con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición, admisión de reclamaciones y sugerencias:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro general.

c) *Organo ante el que se reclama:* Consejo de esta Mancomunidad.

Villagonzalo Pedernales, 27 de febrero de 1989. — El Presidente, Eduardo Casado.

1559.—1.200,00

Ayuntamiento de Neila

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Neila el expediente número 1/1988, de modificación de cré-

ditos en el Presupuesto Ordinario para el ejercicio 1988, queda expuesto al público, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, por haberlos así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Neila, 29 de diciembre de 1988. — El Alcalde, Juan José Ayuso Fernández.

1612.—1.050,00

Ayuntamiento de Villatuelda

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de acuerdo de la Asamblea Vecinal Ordinaria del Ayuntamiento del 30-12-1988, al no haberse presentado ninguna reclamación, la aprobación del expediente número 1/1988 de modificación de créditos en el Presupuesto ordinario en vigor, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

A) Operaciones corrientes:

Capítulo 1. — Consignación anterior, 528.800 pesetas. Bajas, 60.000 pesetas. Consignación final, 468.800 pesetas.

Capítulo 2. — Consignación anterior, 934.000 pesetas. Aumentos, pesetas 95.000. Bajas, 90.000 pesetas. Consignación final, 939.000 pesetas.

Capítulo 3. — Consignación anterior, 15.000 pesetas. Consignación final, 15.000 pesetas.

Capítulo 4. — Consignación anterior, 65.500 pesetas. Aumentos, pesetas 55.000. Consignación final, 120.500 pesetas.

B) Operaciones de capital:

Capítulo 7. — Consignación anterior, 1.664.000 pesetas. Consignación final, 1.664.000 pesetas.

Capítulo 8. — Consignación anterior, 500.000 pesetas. Consignación final, 500.000 pesetas.

Total Presupuesto: Consignación anterior, 3.707.300 pesetas. Aumentos, 150.000 pesetas. Bajas, 150.000 pesetas. Consignación final, pesetas 3.707.300.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446.3 del texto refundido, y en su caso, a los efectos de iniciar el plazo

de quince días para interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial (contra la desestimación de las reclamaciones que hubieren sido formuladas contra el acuerdo de aprobación inicial).

Villatuelda, 21 de febrero de 1989. — El Alcalde (ilegible).

1614.—1.500,00

Ayuntamiento de Pradoluengo

La Corporación Municipal en sesión del 2-3-1989, aprueba el Proyecto de Expropiación de los terrenos para la actuación «Polígono Industrial de Pradoluengo», cuya delimitación consta en el expediente.

Se somete a información pública por plazo de un mes a contar del siguiente de la inserción de este anuncio en el último de los siguientes medios: «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y «Diario de Burgos», para que quienes puedan resultar interesados, lo examinen en la Oficina Municipal y formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

Lo que se hace público conforme al artículo 202-2 del Reglamento de Gestión Urbanística y 138-1 de la Ley del Suelo.

Pradoluengo, 3 de marzo de 1989. — El Alcalde, José Luis de Miguel.

1637.—1.425,00

Ayuntamiento de Contreras

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 460.3 TRRL y 193 de la Ley 39/88 RHL, la Cuenta General del Presupuesto, acompañada de la Liquidación, así como la Cuenta de Administración del Patrimonio, con sus justificantes y dictámen de la Comisión, referidas al ejercicio de 1988, quedan expuestas al público durante quince días, en la Secretaría Municipal.

Durante este plazo y ocho días más, podrán formularse reclamaciones, reparos u observaciones, ante la propia Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Contreras, 23 de febrero de 1989. — El Alcalde, Carlos Santamaría Cibrán.

1641.—1.050,00

Ayuntamiento de Cascajares de la Sierra

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 460.3 TRRL y 193 de la Ley 39/88 RHL, la Cuenta General del Presupuesto, acompañada de la Liquidación, así como la Cuenta de Administración del Patrimonio, con sus justificantes y dictámenes de la Comisión, referidas al ejercicio de 1988, quedan expuestas al público durante quince días, en la Secretaría Municipal.

Durante este plazo y ocho días más, podrán formularse reclamaciones, reparos u observaciones, ante la propia Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Cascajares de la Sierra, 23 de febrero de 1989. — El Alcalde, Luis Mariano Palacios Lázaro.

1642.—1.125,00

Junta Administrativa de Manzanedo

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada inicialmente por esta Junta Administrativa con fecha 18 de febrero de 1989, la Ordenanza Fiscal sobre aprovechamientos comunales, por lo que a partir de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se abre un período de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, dicha ordenanza permanecerá expuesta en el tablón de anuncios de esta Junta Administrativa.

Manzanedo, 28 de febrero de 1989.
— El Presidente (ilegible).
1615.—1.000,00

Junta Administrativa de Santa Cruz de Juarros

Esta Junta Administrativa, en sesión celebrada el día 22 de noviem-

1616.—2.400,00

bre de 1988, ha acordado la enajenación de dos mil metros cuadrados de superficie, sitos en la finca de propiedad Municipal, al pago conocido como «Los llagares», polígono 7, parcela 126.

Dicha finca se halla inventariada e incluida en el Inventario de Bienes de esta Entidad, hallándose clasificada como bien de propios.

Publicándose el presente anuncio a fin de que en el plazo de 15 días puedan formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas por las personas con este derecho, pudiendo examinarse el expediente instruido al efecto en la Secretaría de esta Junta Administrativa durante las horas de oficina y durante dicho plazo.

Santa Cruz de Juarros, 27 de febrero de 1989. — El Presidente, Rafael Cubillo Avila.

Ayuntamiento de Olmedillo de Roa

ORDENANZA FISCAL

Rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Artículo 1. — Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y al amparo de los artículos 199 a) y 208.11 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece, en este término municipal, una tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Art. 2.1. — *Hecho imponible.* — Está constituido por la realización de cualquier aprovechamiento con los elementos señalados por el artículo precedente.

2. — *Obligación de contribuir.* — La misma nace por el otorgamiento de la oportuna licencia municipal autorizando tal aprovechamiento, o desde que efectivamente se realice, si se hiciera aún sin la oportuna autorización.

3. — *Sujeto pasivo.* — Están obligados al pago:

- a) Las personas naturales o jurídicas que sean titulares de las licencias.
- b) Las personas naturales o jurídicas que efectivamente ocupen el suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública.

EXENCIONES

Art. 3. Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma y provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad de la que forme parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicación que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

BASES Y TARIFAS

Art. 4. — Se tomará como base de la presente exacción:

- 1.— En los aprovechamientos que se caractericen por la ocupación del terreno:

a) Por ocupación directa del suelo: el valor de la superficie del terreno ocupado por el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

b) Por ocupación directa del suelo: el valor de la superficie de la vía pública sobre la que se proyecten los elementos constitutivos del aprovechamiento.

c) Por ocupación del subsuelo: el valor de la superficie del terreno alzado sobre el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

2. — En los aprovechamientos que consistan en la instalación o colocación de elementos aislados, cuando la superficie ocupada, alzada o proyectada por cada elemento no exceda de un metro cuadrado: el número de elementos instalados o colocados.

3. — En los aprovechamientos constituidos por la ocupación del vuelo o subsuelo, por cables: los metros lineales de cada uno.

Art. 5. — La expresada exacción municipal, se regulará con la siguiente:

Tarifa

- Rieles, unidad, 1.000 pesetas.
- Postes de hierro, unidad, 5.000 pesetas.
- Postes de madera, unidad, 5.000 pesetas.
- Cables, metro, 50 pesetas.
- Palomillas, unidad, 3.000 pesetas.
- Cajas de amarre, de distribución o registro, unidad, 2.000 pesetas.

Art. 6. — Cuando se trate de aprovechamientos especiales en favor de empresas explotadoras de servicios, que afecten a la generalidad o a una serie importante del vecindario, se podrá concertar con dichas empresas la cantidad a satisfacer, tomando por base el valor medio de los aprovechamientos que se establece en el 1,50 por 100 de los ingresos brutos que obtengan dichas empresas dentro del término municipal.

Los suministros de agua, gas y electricidad para el servicio público no serán tenidos en cuenta en el cálculo del ingreso bruto, base para la fijación provisional indicada del valor medio del aprovechamiento.

ADMINISTRACION Y COBRANZA

Art. 7.1. — Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y por difusión de edictos en la forma acostumbrada en esta localidad.

2. — Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará de-

finitivamente el padrón, que servirá de base para los documentos co-r-r-respondientes.

Art. 8. — Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surgir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 9. — Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

- a) Los elementos esenciales de la liquidación.
- b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos, y
- c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 10. — Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con el vigente Reglamento General de Recaudación y el Reglamento de Haciendas Locales.

PARTIDAS FALLIDAS

Art. 11. — Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACION

Art. 12. — Se considerarán infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilidades o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionadas de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria; todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los su-frac-tos.

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1989 y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 24 de febrero de 1989.

Olmedillo de Roa, 2 de marzo de 1989.— El Alcalde, Angel Fiel Ramos.

1742.—18.300,00

Ayuntamiento de Arcos

ORDENANZA FISCAL NUM. 3

Impuesto sobre publicidad

CAPITULO I

Disposición general

Artículo 1. — Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y al amparo de los artículos 230.1.j) y 378 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, este Ayuntamiento establece el impuesto sobre la publi-cidad.

CAPITULO II

Hecho imponible

Art. 2.1. — El impuesto municipal sobre la publicidad gravará aquella que tengan por objeto dar a conocer artículos, productos o actividades de carácter industrial, comercial o profesional, bien se realice por exhibición o distribución de rótulos, carteles reparto de impresos, por exhibición cinematográfica, por vídeo o por medio de me-ga-fonía fija o circulante, cuando concurren cualesquiera de los requi-sitos de la publicidad exterior.

Art. 3.1. — A los efectos de este impuesto se considerarán rótulos o carteles los anuncios fijos o móviles, realizados por medio de pintu-ra, azulejos, cristal, hierro, hojalata litografiada, tela o cualquier otra materia que asegure su larga duración.

2. — No obstante, tendrán la consideración fiscal de rótulos:

a) Los carteles que se hallen protegidos de alguna forma que asegure su conservación, entendiéndose que cumplen esta condición los que se fijen en carteleras u otros lugares a propósito, como sopor-tes, bastidores, armaduras o marcos con la debida protección para su exposición durante quince días o períodos superior y los que hayan sido contratados o permanecieran expuestos por los mismos plazos y con similar protección.

b) Los anuncios luminosos y los proyectados en pantalla.

Art. 4.1. — Se considerarán anuncios luminosos los que dispongan de luz propia para llevar adosados los elementos luminicos de cual-quier clase y los que careciendo de aquélla la reciban directamente y a efectos de su iluminación.

2. — Se considerarán anuncios proyectados en pantalla, los reali-zados por medio de diapositivas, películas, vídeos o cualquier otro procedimiento técnico de naturaleza análoga.

Art. 5. — Se considerarán publicidad hablada, cuando se vaya ha-ciendo por medio de megafonía fija o circulante en las calles de esta localidad. Esta publicidad precisará de una autorización especial.

Art. 6.1. — No estará sujeto a este impuesto la exhibición de carte-les o rótulos que sirvan sólo como indicación del ejercicio de una activi-dad profesional, siempre que reúnan las características siguientes:

- a) Que estén situados en portales o en puertas de despachos, estudios, consulta clínica, y, en general, centro de trabajo donde se ejerza la profesión.
- b) Que su superficie no exceda de seiscientos centímetros cua-drados.
- c) Que su contenido se limite al nombre o razón social del bene-ficiario de la publicidad, horario y actividad profesional.

Art. 7. — El presente impuesto es compatible, con la tasa por puestos barracas, cassetas de venta, espectáculos, atracciones situa-dos en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico y vídeo.

También es compatible con las licencias urbanísticas necesarias para la colocación de rótulos y carteles.

Art. 8. — No podrá establecerse tasa por aprovechamiento espe-cial en las vías públicas mediante rótulos o carteles gravados por este impuesto.

CAPITULO III

Exenciones

Art. 9.1. — Están exentos de este impuesto los rótulos y carteles relativos a publicidad de:

- a) Entidades benéficas o benéfico-docentes.
- b) Organismos de la Administración Pública, incluidas las Corpo-raciones Locales.
- c) Las Asociaciones Sindicales.
- d) El nombre o razón social, horario y actividades ejercida, colo-cados exclusivamente en las fachadas de los locales por los que se satisfaga impuesto de radicación por el beneficiario de la publicidad, así como en los vehículos de la propiedad de la empresa.

2. — Gozarán de una reducción del 50 por 100 de la cuota^a para publicidad exterior que tenga carácter oficial, sea de interés social o cultural, o se realice con ocasión de ferias y fiestas tradicionales.

CAPITULO IV

Sujeto pasivo

Art. 10.1. — Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, los beneficiarios de la publicidad, considerándose como tales lo in-dustriales, comerciantes o profesionales cuyos artículos productos o actividades se den a conocer por rótulos y carteles, cuya exhibición o distribución esté gravada por este impuesto.

2. — Tendrán la condición de sustitutos, las Empresas de publi-ci-dad considerándose como tales, a efectos de este impuesto, las que profesionalmente ejecuten o distribuyan campañas publicitarias a través de carteles o rótulos que tengan por objeto dar a conocer los artículos, productos o actividades de las personas o entidades que

las contraten para dicha finalidad, de no intervenir empresa de publicidad tendrá aquella condición de sustituto, por este orden, el titular del negocio o el propietario de los bienes sobre los que la publicidad se realice.

3. — No tendrán la expresa consideración, quienes se limiten a la elaboración de carteles o rótulos empleados para la publicidad.

CAPITULO V

Base imponible

Art. 11.1. — La base imponible de este impuesto, cuando se trate de rótulos o carteles, estará constituida por la superficie de los mismos expresada en metros cuadrados o decímetros cuadrados respectivamente, de acuerdo con las siguientes normas:

a) En los banderines y demás rótulos perpendiculares a las fachadas de los inmuebles, contando desde el plano de la fachada hasta la parte más avanzada de los mismos, determinándose la superficie por las máximas dimensiones, longitud y altura.

b) En los proyectados en pantalla por la superficie máxima de proyección.

c) En los demás casos, hallando el área del rectángulo en que pueda enmarcarse el rótulo o cartel, incluidos la armadura o marco y los dibujos, orlas, figuras o líneas que los encuadren.

2. — En el supuesto de distribución de publicidad, la base vendrá constituida por el número de ejemplares que se distribuyen.

3. — En la publicidad hablada, si es fija por la categoría de la calle y tiempo de duración, si es circulante por el recorrido y tiempo de duración.

CAPITULO VI

Tarifas

Art. 12.1. — Las cuotas exigibles por este impuesto, serán las que resulten de aplicar, en la forma prevista para cada caso, las tarifas que se establecen en el artículo 13.

2. — Para aquellos casos en que la categoría de la calle sea factor determinante de la tarifa a aplicar, las calles o polígonos del término municipal se clasificará en única categoría.

3. — La categoría de la calle para la determinación de las tarifas a aplicar sólo se tendrá en cuenta para la exhibición de rótulos en exteriores y publicidad hablada.

Art. 13.1. — Las tarifas de este impuesto para la publicidad gráfica exterior serán las siguientes:

A) Por exhibición de rótulos en exteriores:

Por metro cuadrado o fracción, al trimestre, quinientas pesetas.

B) Por exhibición de carteles:

Cinco mil pesetas, por una sola vez por decímetro cuadrado o fracción.

D) Publicidad hablada:

En la emitida por medios fijos, según la categoría de la calle y tiempo a utilizar.

En la circulante, según el itinerario y tiempo que se autorice, 100 pesetas 15 minutos.

Art. 14. — Reglas de aplicación de las tarifas:

1. — Las tarifas para la publicidad interior se fijarán en el 50 por 100 de las que se consignan en el número anterior para la última categoría de calle (apartado 2, art. 384. R.D.L.).

2. — A los efectos de lo establecido en el número anterior y de la publicidad hablada se reputará publicidad exterior, la realizada mediante rótulos o carteles situados en las fachadas, medianerías, cerramientos, postes, farolas o columnas de los centros urbanos o en el campo; en el interior o exterior de vehículos públicos, en las zonas de utilización general de estaciones de ferrocarril, metropolitanos, empresas de transporte terrestre, aeropuertos, puertos, aparcamientos, campo de fútbol, instalaciones deportivas, «camping», plazas de toros, así como cualesquiera otros lugares y locales públicos.

3. — En los casos de anuncios luminosos y proyectados en pantalla sobre las cuotas resultantes de la aplicación de las tarifas enumeradas en el artículo 13, se establecerá un recargo del 100 por 100 cuando los rótulos estén colocados dentro del casco de la población del 75 por 100 cuando lo estén fuera de dicho casco.

4. — A los efectos de lo establecido en el número anterior se entenderá por casco, el núcleo principal de población agrupada aunque no lo sea de manera continua, entendiéndose que están fuera del casco, el núcleo o núcleos distantes del mismo mil metros contados desde la última casa de aquél en línea recta. Sin embargo, cuando los núcleos de población estén unidos, aunque no sea de manera continua, por línea, del «metro», o por calles urbanizadas o caminos en los que haya establecidos servicios regulares permanentes de transporte

público entenderá que forman parte del casco, aunque se rebase la distancia antes citada.

CAPITULO VII

Devengo y pago del impuesto

Art. 15.1. — El impuesto se devengará por primera o única vez, según se trate, respectivamente, de rótulos o carteles, en el momento de concederse la oportuna autorización municipal para la colocación distribución, exhibición de los mismos o propagación hablada.

2. — Cuando la autorización a que se refiere el número anterior no fuera preceptiva o no se hubiera obtenido, el impuesto se devengará desde que los rótulos o carteles se exhiban, se distribuyen al público o comience a emitirse.

3. — Para caso de rótulos el impuesto se devengará por trimestres, entendiéndose que estos son naturales y la cuota será irreducible, cualquiera que sea el número de días de publicidad de cada trimestre.

Art. 16. — El impuesto se exigirá, en cuanto a los rótulos instalados en vehículos, por el Municipio en que aquéllos estén obligados a tributar por el impuesto de circulación.

Art. 17.1. — Los contribuyentes que realicen su propia publicidad mediante rótulos sujetos al impuesto y cuya permanencia haya de ser superior a un año; presentarán, dentro de los primeros treinta días siguientes a su instalación, declaración ajustada a modelo, que facilitará la Administración Municipal, a la vista de la cual se procederá, previa notificación individualizada con señalamientos de recursos, a la inclusión de dichos rótulos en el padrón o matrícula correspondiente, para el cobro del impuesto mediante recibo.

2. — Cuando la permanencia de los rótulos hayan de ser inferior a un año, los contribuyentes indicados deberán cumplir las obligaciones o trámites que se establecen en el número tres de este artículo.

3. — Las empresas de publicidad presentarán, dentro del primer mes de cada trimestre, declaración según modelo oficial, comprensiva de todos y cada uno de los rótulos, colocados o exhibidos en el trimestre inmediato anterior no incluidos en el padrón, y en la que se hará constar, en relación con cada rótulo, el nombre de la empresa beneficiaria, lugar y fecha de instalación, texto, dimensiones y características (iluminado o no). A su vista, la Administración girará y notificará las oportunas liquidaciones a los declarantes.

Art. 18.1. — El impuesto correspondiente a los carteles, a la publicidad repartida y a la hablada se satisfará en el momento de solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal. En la solicitud se hará constar el número de ejemplares y fechas de utilización, acompañándose uno de ellos.

En la hablada se indicará: si va a ser fija, la presentación de dichas propagandas para su comprobación y contraseñado en caso de estimarlo procedente.

Art. 19. — Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente los distintos conceptos que integran el hecho imponible de este impuesto o que sean susceptibles de ello, podrán ser recaudados mediante concierto, previo acuerdo municipal.

CAPITULO VIII

Infracciones y sanciones tributarias

Art. 20. — En todo lo relativo a la acción investigadora del impuesto, a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y disposiciones concordantes.

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir desde 1989 y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 15 de septiembre de 1988 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos con fecha 12 de diciembre de 1988.

Arcos, 26 de enero de 1989.— El Alcalde (ilegible).

ORDENANZA FISCAL NUM. 4

Tasas sobre ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillan con finalidad lucrativa**FUNDAMENTO Y OBJETO**

Artículo 1. — De conformidad con el número 12 del artículo 208 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se establece la tasa sobre ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillan con finalidad lucrativa.

Art. 2. — El objeto de la presente exacción está constituido por la ocupación, con carácter permanente, de la vía pública y bienes de uso público por mesas y sillan con finalidad lucrativa.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Art. 3.1. — *Hecho imponible.* — La ocupación, con carácter permanente, de la vía pública o de bienes de uso público con alguno o algunos de los elementos que constituyen el objeto de la presente Ordenanza.

2. — *Obligación de contribuir.* — La obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento sea autorizado, o desde que el mismo se inicie, si se efectuara sin la correspondiente licencia municipal.

3. — *Sujeto pasivo.* — Están solidariamente obligados al pago de la tasa:

- Los titulares de las respectivas licencias municipales.
- Los beneficiarios de los aprovechamientos regulados por la presente Ordenanza.
- Los propietarios o arrendatarios de los elementos colocados en la vía pública o bienes de uso público.
- Las personas o Entidades encargadas de la colocación, retirada o vigilancia de dichos elementos.

BASES Y TARIFAS

Art. 4. — Se tomará como base de gravamen la superficie ocupada por los elementos que constituye el objeto de esta Ordenanza.

Art. 5. — La expresada exacción municipal, se regulará con la siguiente:

Tarifa

Mesas, unidad, 2.000 pesetas mes.

Sillan, unidad, 500 pesetas mes.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Art. 6. — No se admitirá beneficio tributario alguno salvo cuando afecte al Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia a que el Municipio pertenezca y la Mancomunidad, Area Metropolitana u otra Entidad que agrupe varios Municipios y los Consorcios en que figure el Municipio de la tributación, los cuales, con arreglo al artículo 202 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, estará, exentos de las tasas por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

ADMINISTRACION Y COBRANZA

Art. 7. — Toda persona o Entidad que pretenda beneficiarse directamente de cualesquiera de los aprovechamientos sujetos a gravamen

con arreglo a la precedente tarifa de esta Ordenanza, deberá solicitar del Ayuntamiento la oportuna licencia o permiso.

Las licencias se entenderán caducadas, sin excusa ni pretexto alguno, en la fecha señalada para su terminación.

Art. 8.1. — Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con el vigente Reglamento General de Recaudación.

2. — Se notificarán las liquidaciones a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, con expresión:

- De los elementos esenciales de aquellas.
- De los medios de impugnación que pueden ser ejercidos.
- Del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

DEFRAUDACION Y PENALIDAD

Art. 9. — Las infracciones y defraudaciones de los derechos señalados en esta Ordenanza, ya sea por no haber obtenido los interesados el correspondiente permiso, o por excederse de los límites del concedido, con manifiesta ocultación del gravamen o por no renovar el permiso dentro de los 30 días siguientes a su caducidad, no obstante continuar en el disfrute particular del aprovechamiento, serán castigados con multas, sin perjuicio del pago de las cantidades defraudadas, en la forma y cuantía previstas en los artículos 77 a 86 de la Ley General Tributaria.

PARTIDAS FALLIDAS

Art. 10. — Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIONES A TENER EN CUENTA

Art. 11. — Tal como dispone el artículo 186 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, hay que tener en cuenta:

- Que cuando las Leyes otorguen exenciones a condición de reciprocidad internacional, las Entidades Locales habrán de aplicarlas, en su caso, no pudiendo considerarlas anuladas por falta de ella, sin previa declaración del Gobierno.
- Que la sola identidad del objeto, de la base o del contribuyente, y aún de todos dichos elementos de dos o más tributos de carácter local, no invalidan ninguno de éstos, siempre que los conceptos de imposición, sean diferentes.

VIGENCIA

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1989 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION

La presente Ordenanza que consta de 11 artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 1988.

Arcos, 26 de enero de 1989. — El Alcalde (ilegible). — El Secretario (ilegible).

665.—6.600,00

Ayuntamiento de Cardenajimeno

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116, de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dicta-

men de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1988, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corpora-

ción, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cardenajimeno, 7 de marzo de 1989. — El Alcalde, Simeón Nuño.

1804.—1.275,00